



previstas en el mismo están sometidas al régimen de ayudas de mínimos, establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

El artículo 1 del citado Reglamento establece el ámbito de aplicación del mismo excluyendo a las ayudas concedidas a las empresas que operan en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado.

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones a la interesada a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 8 de junio de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de octubre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 22 de octubre de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-09-1648-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010083702)

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación del trámite de audiencia al interesado, Reformas y Servicios Extremeños, relativa al expediente EC-09-1648-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-09-1648-G.

CIF: E06573273.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 29/05/2009, se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 2 trabajadores, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. En relación con la antedicha solicitud se le comunica que, de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	13/07/2010	Incorrecto
Seguridad Social	13/07/2010	Correcto
Junta de Extremadura	13/07/2010	Correcto

Nombre	Apellidos	NIF	Organismo	Fecha de expedición	Situación
Ion Claudi	Neagu	Y0183820H	Agencia tributaria	13/07/2010	Correcto
Ion Claudi	Neagu	Y0183820H	Seguridad Social	13/07/2010	Correcto
Ion Claudi	Neagu	Y0183820H	Junta de Extremadura	13/07/2010	Correcto
Ion	Neagu	X8495335D	Agencia tributaria	13/07/2010	Correcto
Ion	Neagu	X8495335D	Seguridad Social	13/07/2010	Incorrecto
Ion	Neagu	X8495335D	Junta de Extremadura	13/07/2010	Correcto

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, establece los requisitos a cumplir por las entidades solicitantes para ser beneficiarias de la ayuda, el apartado 3 de este artículo recoge que entre dichos requisitos se encuentra el "Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. Dicha situación deberá acreditarse con carácter previo al abono de la subvención, pudiendo los interesados autorizar a la Administración Autónoma para que la misma recabe de oficio la información necesaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones objeto de la solicitud, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE n.º 62, de 31 de mayo).

Segundo. Se evidencia en este caso la falta de cumplimiento por la entidad titular del expediente, del requisito de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales y/o tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Y además, se evidencia que uno de los comuneros, Ion Neagu, no se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado, a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 21 de julio de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Rosario Pomar Moreno”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de octubre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 22 de octubre de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-10-1485-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010083703)

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación del trámite de audiencia al interesado, Hotel Sayago, SL, relativa al expediente EC-10-1485-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-10-1485-G.

CIF: B06578173.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha de 20/04/2010 se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 3 trabajadores, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La empresa comunica con escrito de fecha 04/06/2010 la baja del trabajador objeto de subvención, Alejandro Martín Cepeda, y según comprobación del informe de vida laboral actualizado del citado trabajador, se reconoce la baja con fecha del 01/06/2010, así como la causa de baja no voluntaria en la entidad, con lo cual para la citada contratación indefinida se incumple el artículo 14.8 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado en el artículo único, apartado trece del Decreto 63/2009, de 20 de marzo (DOE de 26/03/2009).